

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 22 (veintidós) de junio de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ PARRA, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada del C. JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a la Avenida Constituyentes. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ solicita su intervención con el tema educación. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con la sustitución de luminarias. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATIVA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GASOLINERAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ,

PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN EL PROGRAMA "AGENDA DESDE LO LOCAL" QUE IMPULSA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. 4.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA NOMBRAR AL CRONISTA ADJUNTO DE LA CIUDAD DE DURANGO. 5.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL A LA PLAZA DE ARMAS, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES JUÁREZ Y CINCO DE FEBRERO DEL CENTRO HISTÓRICO, PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE DARÁ LECTURA AL BANDO SOLEMNE, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO. 6.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EN RELACION A QUE SE SUSPENDA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL SABADO 30 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS AL DOMINGO 01 DE JULIO A LAS 20:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA JORNADA COMICIAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ARANZA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS, MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 372. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. BERENICE SALAZAR ROMERO Y CELSO HERNÁNDEZ PACHECO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. 11.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DEL SOCORRO ROCHA VELÁZQUEZ Y JULIO MARTÍNEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL EN LA VÍA PUBLICA. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ EFRÉN LEÓN ARÁMBURO LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA No. 21 P 1/1 EJIDO CRISTÓBAL COLÓN. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "NUEVO MILENIO", A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EN CONJUNTO CON LAS CONSTRUCTORAS BETA, LOGO Y QUETZAL. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 15.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su análisis la Iniciativa que contiene Proyecto de Resolutivo presentada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, que contiene "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango", por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; en correlación a los numerales 51, 80 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 04 de noviembre del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa que contiene Proyecto de Resolutivo, presentada por los regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y Turístico, que incluye "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango", misma que se turnó a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y respectivo dictamen. El día 20 de junio de 2012, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se somete a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La mejora regulatoria es una política pública que tiene como objetivo promover la transparencia en la elaboración y aplicación de los procedimientos y que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad; por esa razón la iniciativa que se dictamina tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento y al Gobierno Municipal de un reglamento que establezca las bases y lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria, así como para la revisión del marco normativo y su adecuación para agilizar, transparentar, o en su caso, simplificar los trámites, requisitos y plazos en el Municipio. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 fracción II, concede a los ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Misma facultad que les es concedida, en el segundo párrafo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.-La Ley Orgánica, establece en su artículo 123, que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Durango. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". Por su parte, en el artículo 124, se establecen los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando la fracción I, cuyo texto es el siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal". TERCERO.- El artículo 187 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que "los reglamentos municipales constituyen conjuntos de normas legales expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad y detallan y delimitan funciones, obligaciones y

derechos". CUARTO.-La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento y al Gobierno Municipal de un reglamento nuevo que establezca las bases y lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación de la mejora regulatoria, así como para la revisión del marco normativo, para agilizar, transparentar o, en su caso, simplificar los trámites, plazos y requisitos en el Municipio. QUINTO.-La mejora regulatoria es la política pública que tiene como objetivo garantizar que la regulación genere mayores beneficios que costos y el máximo beneficio para la sociedad. La mejora regulatoria asegura que la reglamentación responda al interés público, en términos de promover el buen funcionamiento y la competitividad de la economía, que genere empleos, mejore la distribución del ingreso, y en general, eleve el nivel de bienestar de la población en el municipio. SEXTO.- El proceso de mejora regulatoria se aplicará a todas las entidades y dependencias de la Administración Pública Municipal, mediante reglas que pretenden garantizar el funcionamiento eficiente del municipio, generar certeza jurídica, y atenuar daños a la economía. SÉPTIMO.- Una vez analizada la iniciativa, queda claro que la mejora regulatoria es el proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general para hacer más eficiente y ágil el procedimiento de los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante el Gobierno Municipal, con el objeto de que éstas generen beneficios superiores, el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo municipal moderno. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el "Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio De Durango", para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene como objeto sentar las bases y establecer los lineamientos para la implementación, ejecución y evaluación del proceso de mejora regulatoria, así como para la revisión del marco normativo y su adecuación para agilizar, transparentar, o en su caso, simplificar los trámites, requisitos y plazos en el Municipio.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- II. **Comisión:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Durango;
- III. **Dirección:** La Dirección Municipal de Fomento Económico;
- IV. **Ente público:** Las entidades y dependencias de la administración pública municipal;
- V. **Estudio de Impacto Regulatorio:** Es el documento a través del cual, los entes públicos, justifican la creación o modificación de procedimientos que impliquen trámites para los particulares; a fin de promover la claridad, sencillez, transparencia, eficiencia y eficacia, así como para acotar la discrecionalidad administrativa, incrementar beneficios y reducir costos.
- VI. **Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango;

- VII. **Manuales:** Los manuales de procedimientos de cada una de las entidades y dependencias municipales;
- VIII. **Mejora Regulatoria:** El proceso continuo y sistemático de análisis, revisión y modificación de las normas jurídicas y administrativas de carácter general para hacer más eficiente y ágil el procedimiento de los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante las autoridades, con el objeto de que éstas generen beneficios superiores, el máximo bienestar para la sociedad y la consolidación de un marco normativo municipal moderno;
- IX. **Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango;
- X. **Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Durango;
- XI. **Trámite:** Cualquier solicitud, procedimiento o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante un ente público; y
- XII. **Unidad:** La Unidad Municipal de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 3.- Los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de los entes públicos en la elaboración, modificación o actualización de las regulaciones municipales de carácter general, que incidan en los trámites que tienen que realizar los ciudadanos ante éstos, deberán sujetarse a los principios de calidad, inclusión y transparencia que rigen a la mejora regulatoria, establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango, debiendo justificar su aplicación mediante el Estudio de Impacto Regulatorio, en los términos establecidos por el presente Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las descripciones de actividades y diagramas de flujo de los procedimientos que deban seguirse para cada uno de los trámites, deberán de plasmarse detalladamente en los manuales, de conformidad con las técnicas administrativas aplicables, buscando en todo momento evitar actividades que representen movimientos innecesarios.

ARTÍCULO 5.- Los requisitos y anexos que se fijen en las regulaciones, deberán de ser los estrictamente necesarios para realizar los trámites y que estos, aporten la información suficiente y necesaria, para emitir la resolución correspondiente.

Los funcionarios públicos no podrán aplicar trámites, o exigir requisitos adicionales a los que expresamente se encuentren señalados en los manuales y estén publicados en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 6.- Con el objeto de proporcionar atención y respuesta de manera expedita a los ciudadanos, en los manuales se deberán fijar los tiempos de resolución de los trámites, buscando siempre que sean los mínimos que se requieran para que el ente público emita su resolución. Los funcionarios públicos deberán dar respuesta a las solicitudes de los interesados, en los plazos y términos que los manuales señalen.

ARTÍCULO 7.- En la elaboración, modificación o actualización de los manuales, según sea el caso, se deberá cuidar que los trámites y requisitos que se establezcan, no sean excesivos o demasiado complicados, garantizando que los mismos, no se conviertan en un obstáculo para los interesados.

CAPÍTULO II
DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 8.- Se crea la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y estará adscrita a la Dirección Municipal de Fomento Económico, en el Centro de Atención Empresarial, y su objetivo fundamental consiste en implementar los procedimientos para revisar, adecuar, mejorar y transparentar la elaboración de los manuales jurídicos y administrativos de los trámites que deben realizar los ciudadanos ante los entes públicos, mediante la reducción y simplificación de trámites, en un marco de mejora continua para brindarles mayor certeza jurídica y agilidad en los procedimientos.

ARTÍCULO 9.- La Unidad promoverá la oportunidad, simplificación y orden en la elaboración de procedimientos, a efecto de que éstas generen el máximo beneficio para el cumplimiento de los programas y responsabilidades de los entes públicos, por lo que, en materia de mejora regulatoria, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio y promover su observancia por parte de los entes públicos;
- II. Elaborar, aplicar y mantener actualizado el Programa Municipal de Mejora Regulatoria, en coordinación con los entes públicos y con la participación que corresponda al Consejo Consultivo que establece la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Durango.
- III. Revisar el marco jurídico del Municipio, diagnosticar su aplicación y elaborar, en su caso, las propuestas correspondientes para que de acuerdo a lo que establece este Reglamento se efectúen las modificaciones necesarias;
- IV. Proponer las estrategias generales en materia de mejora regulatoria a los entes públicos y opinar sobre sus programas en esta materia;
- V. Proporcionar capacitación y asesoría técnica sobre la materia a los entes públicos;
- VI. Crear, organizar y mantener actualizado el Registro Municipal de Trámites y Servicios, así como el Registro de Personas Acreditadas;
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 10.- Los titulares de los entes públicos designarán a un representante para realizar los trabajos de mejora regulatoria, que fungirá como enlace con la Unidad. Esta designación deberá notificarse por escrito a la Unidad.

ARTÍCULO 11.- La Unidad, en un plazo no mayor a quince días hábiles, realizará el análisis y revisión de los manuales, así como de los procesos jurídicos y administrativos vigentes, cuando así lo soliciten los entes públicos, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, alguno de sus integrantes, algún ciudadano, o por iniciativa propia, involucrando al enlace del ente público que corresponda.

ARTÍCULO 12.- Dependiendo del resultado del análisis y revisión, la Unidad emitirá por escrito:

- I. Una opinión o sugerencia de mejora regulatoria, en la cual externe solamente la valoración jurídica-administrativa de la regulación analizada; o

- II. Una propuesta concreta de mejora regulatoria cuando esta consista en recomendar la creación, modificación o supresión, total o parcial, de la regulación analizada.

Los ciudadanos podrán solicitar la intervención de la Unidad, por escrito, sobre aquellos trámites que no se estén desarrollando de acuerdo a la regulación, aportando todos los elementos que sean necesarios para identificar al ente público involucrado, las causas por las que considera no se esta llevando adecuadamente el procedimiento, y toda aquella información que considere pertinente.

ARTÍCULO 13.- La Unidad deberá integrar, dentro de su Programa Anual de Trabajo, los cursos de capacitación para los entes públicos que considere necesarios conforme a las estrategias y al Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 14.- La Unidad podrá coordinarse con la Comisión o con la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para la impartición de cursos de capacitación.

ARTÍCULO 15.- La Unidad proporcionará a los entes públicos e interesados en general, la asesoría en materia de mejora regulatoria que le soliciten, por escrito, con la finalidad de despejar todas las dudas que pudieran presentarse.

ARTÍCULO 16.- Con el objeto de agilizar los trámites que realicen los ciudadanos ante los entes del Gobierno Municipal, que por alguna circunstancia no se estén desarrollando de manera óptima, la Unidad, una vez que tenga conocimiento del caso, estará obligada a efectuar el análisis y revisión del procedimiento que corresponda al trámite, emitiendo el resultado que en términos de éste Reglamento corresponda.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 17.- El Programa Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Contribuir a la mejora continua y actualización del marco jurídico y administrativos del Municipio;
- II. Que en los procedimientos se promueva la simplificación administrativa, mediante la reducción de trámites y requisitos para los ciudadanos, en la operación administrativa de los entes públicos;
- III. Coadyuvar al desarrollo de los sectores económicos estratégicos en el municipio, a través de una regulación que incentive la inversión productiva;
- IV. Formular instrumentos que promuevan y difundan el marco jurídico vigente en el municipio, en particular, la que esté directamente vinculada con trámites y servicios públicos;
- V. Propiciar la participación ciudadana en la evaluación de los procedimientos correspondientes, a cada trámite, bajo los principios de la mejora regulatoria; y
- VI. Establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre los entes públicos y la Unidad, a fin de lograr el objeto del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Los enlaces de mejora regulatoria de los entes públicos, deberán elaborar y entregar a la Unidad las propuestas para la integración del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, a mas tardar el último día del mes de octubre de cada año, las cuales deberán ser congruentes con la normatividad y el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía, debiendo contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre del ente público;
- II. Descripción de la problemática que tenga en relación con los trámites que desarrollan los ciudadanos ante el ente público, tomando como base la experiencia de los funcionarios públicos encargados de la ejecución de los trámites;
- III. Proyecto de diseño del proceso de mejora, que contenga innovaciones en los procesos administrativos, en los tiempos de respuesta, en los requisitos que se solicitan y en el uso de medios electrónicos;
- IV. Descripción de los trámites que se pretendan modificar, los objetivos a los cuales se pretende llegar con el cambio y los compromisos de realización de acciones de mejora;
- V. Objetivo y justificación de los procedimientos que consideren deban ser emitidos, reformados, o simplificados; y
- VI. Datos del responsable del ente público y de su enlace.

ARTÍCULO 19.- La Unidad, una vez recibidas, revisará las propuestas de cada ente público. En caso de detectar alguna inconsistencia, o de ser necesaria alguna aclaración, deberá informarlo al ente público en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que sea subsanada la observación, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes, a la fecha, en que reciba la notificación respectiva.

ARTÍCULO 20.- Una vez que la Unidad considere que las propuestas de los entes públicos cumplen con todos los requisitos, integrará la propuesta de Programa Municipal de Mejora Regulatoria, el cual deberá turnar a los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a efecto de que éstos puedan emitir sus opiniones, las que deberán ser analizadas también por la Comisión.

ARTÍCULO 21.- Recibidas las opiniones de la Comisión, la Unidad, en su caso, las integrará al Programa Anual de Trabajo de la Dirección Municipal de Fomento Económico, a fin de que sea concentrado en el Programa Anual de Trabajo del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 22.- La Unidad proporcionará apoyo técnico a los enlaces de mejora regulatoria de los entes públicos, cuando éstos así lo requieran, o la Unidad lo considere pertinente, para que puedan cumplir con las diversas acciones señaladas en el Programa Municipal de Mejora Regulatoria.

ARTÍCULO 23.- Los entes públicos deberán diseñar las estrategias generales y acciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa Municipal de Mejora Regulatoria, de conformidad con los principios y lineamientos determinados en el presente Reglamento.

CAPITULO IV
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 24.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria fungirá como organismo de consulta y enlace en la materia, entre la Unidad y los entes públicos y en su caso, con los sectores público, social, privado y académico, que manifiesten interés en contribuir a los procedimientos de mejora continua del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 25.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director Municipal de Fomento Económico;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director Municipal de Administración y Finanzas;
- IV. Un Comisario, que será el Contralor Municipal;
- V. Por vocales que serán:
 - a) El Director Municipal de Desarrollo Urbano;
 - b) Los regidores representantes de las diversas fracciones políticas que conforman el H. Ayuntamiento;
 - c) Un Director Municipal, en representación de los organismos de la Administración Municipal;
 - d) Dos representantes del sector social;
 - e) Dos representantes del sector privado; y
 - f) Dos representantes del sector académico.

ARTÍCULO 26.- Los cargos de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, serán honoríficos por lo que en el desempeño de sus funciones no recibirán remuneración alguna.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos de este Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y emitir opinión sobre el Proyecto de Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Proponer las reformas que sean necesarias a las regulaciones municipales;
- III. Proponer acciones de modernización de la Administración Pública Municipal en materia de mejora regulatoria;
- IV. Proponer mecanismos de mejora regulatoria para los trámites y procedimientos que lleven a cabo los entes públicos en el ámbito de su competencia; y
- V. Las demás facultades que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 28.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesionará semestralmente en forma ordinaria, y en forma extraordinaria cuando existan asuntos urgentes.

ARTÍCULO 29.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria convocará a la sesión correspondiente cuando menos con veinticuatro horas de

anticipación a todos los miembros, la convocatoria será por escrito, en la cual se asentará el orden del día, mencionando el lugar, día y hora para la sesión.

ARTÍCULO 30.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 31.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones se asentaran en la minuta que se levante para tal efecto, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la sesión y quedará en resguardo del Secretario Técnico.

CAPÍTULO V DEL ESTUDIO DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 32.- Para la creación o modificación de procedimientos, los entes públicos deberán elaborar un Estudio de Impacto Regulatorio, con el objeto de promover la claridad, sencillez, transparencia, eficacia y eficiencia de los procedimientos, así como para acotar la discrecionalidad administrativa, incrementar los beneficios y reducir los costos regulatorios.

ARTÍCULO 33.- Los entes públicos presentarán a la Unidad, en medio impreso y magnético, el proyecto de procedimiento y el Estudio de Impacto Regulatorio, a efecto de verificar que cumple con las disposiciones de este Reglamento.

ARTÍCULO 34.- El formato para el Estudio de Impacto Regulatorio deberá estructurarse sobre los principios de sencillez, transparencia y economía procedimental, a efecto de que permita conocer si los procedimientos inciden en los siguientes lineamientos:

- I. La eliminación, parcial o total, del procedimiento vigente;
- II. El análisis y la modificación de procedimientos vigentes; y
- III. La creación de nuevos procedimientos.

ARTÍCULO 35.- El análisis del Estudio de Impacto Regulatorio, deberá contener los siguientes aspectos:

- I. Los motivos del proyecto;
- II. El fundamento jurídico del proyecto;
- III. Los antecedentes existentes, en su caso;
- IV. Los riesgos en caso de no emitir el procedimiento;
- V. Las alternativas consideradas y la solución propuesta;
- VI. Los costos y beneficios de la regulación;
- VII. La identificación y descripción detallada de los trámites; y
- VIII. El método para asegurar el cumplimiento del procedimiento.

ARTÍCULO 36.- Cuando la Unidad reciba un Estudio de Impacto Regulatorio que no cumpla con los requisitos señalados, contará con un plazo de cinco días hábiles para solicitar al ente público, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar, dentro del plazo de tres días hábiles.

CAPÍTULO VI
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 37.- Con el objeto de generar un catálogo que contenga de manera permanente, clara y homogénea los trámites y servicios que proporcionan los entes públicos, la Unidad creará y operará el Registro Municipal de Trámites y Servicios, el cual será un elemento público para facilitar a los ciudadanos el conocimiento y la realización de sus trámites, con economía y plena certeza jurídica.

ARTÍCULO 38.- Los entes públicos deberán proporcionar a la Unidad, por medio impreso y magnético, la siguiente información respecto de sus trámites y servicios:

- I. Denominación del trámite o servicio;
- II. Fundamentación jurídica;
- III. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio;
- IV. Si el trámite o servicio debe solicitarse mediante escrito libre, existe un formato especial, o puede realizarse de otra manera;
- V. Datos y documentos específicos que deben presentarse con la solicitud;
- VI. Plazos que tiene el ente público para resolver el trámite o servicio;
- VII. Monto que el ciudadano debe cubrir y las formas de pago;
- VIII. Vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
- IX. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- X. Entes públicos ante las que se puede solicitar el trámite o servicio;
- XI. Horarios de atención al público;
- XII. Números de teléfono y fax, domicilio de las oficinas, dirección de correo electrónico y demás datos relativos a cualquier otro medio, que permita el envío de consultas, documentos y quejas; y
- XIII. La demás información que el ente público considere pueda ser de utilidad para los interesados.

ARTÍCULO 39.- Los entes públicos deberán notificar a la Unidad cualquier modificación a la información inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tengan conocimiento.

ARTÍCULO 40.- Al momento de recibir cualquier solicitud de inscripción de información en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, la Unidad verificará, de inmediato, que contenga todos los elementos requeridos. En caso de que resulte incompleta lo hará del conocimiento del ente público para que proceda a complementarla dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a su notificación.

ARTÍCULO 41.- La Unidad, a más tardar el día hábil siguiente de recibida la solicitud de inscripción, verificará que la información proporcionada por los entes públicos sea acorde a lo establecido en las disposiciones normativas vigentes, y si así fuere, solicitará que la información sea publicada en la página web del Gobierno Municipal. En caso contrario, al siguiente día hábil deberá notificarlo, por escrito, al ente público para que éste haga las correcciones respectivas.

ARTÍCULO 42.- Los entes públicos que apliquen trámites o servicios, deberán tener a disposición del público la información que sobre los mismos tengan inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 43.- La difusión del Registro Municipal de Trámites y Servicios se hará a través del portal electrónico del Gobierno Municipal, folletos, trípticos y cualquier material impreso que generen los entes públicos, el cual fijarán en lugares visibles y de fácil acceso en las oficinas de los entes públicos.

ARTÍCULO 44.- El contenido de la información que se inscriba en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, será de estricta responsabilidad del ente público que proporcione dicha información.

ARTÍCULO 45.- Los entes públicos no podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, por lo que será su obligación mantenerlos permanentemente actualizados.

CAPÍTULO VII DEL REGISTRO ÚNICO DE PERSONAS ACREDITADAS

ARTÍCULO 46.- La creación y operación del Registro Único de Personas Acreditadas compete a la Unidad. Será alimentado y operará con la información proporcionada por los entes públicos.

ARTÍCULO 47.- En el Registro Único de Personas Acreditadas, se asentarán los datos generales de todas las personas físicas y morales que realicen trámites ante el Gobierno Municipal, a efecto de que para los trámites subsecuentes que requiera no sea necesario asentar nuevamente los datos, ni acompañar los documentos que permitan acreditar su personalidad, representación, domicilio y otros datos comunes a los distintos trámites, siempre y cuando no hayan variado.

ARTÍCULO 48.- El Registro Único de Personas Acreditadas se integrará a través de una base de datos que será integrada, organizada y operada por la Unidad, cuya alimentación, sea por vía electrónica o física, dependerá de los entes públicos.

ARTÍCULO 49.- La Unidad proporcionará, a los entes públicos la capacitación para su operación y captura de información.

ARTÍCULO 50.- Al momento de iniciar el trámite respectivo, el ente público deberá registrar los datos de la persona física o moral en el Registro Único de Personas Acreditadas, utilizando como clave única de identificación el Registro Federal de Contribuyentes en caso de personas morales; y la Clave Única del Registro de Población para las personas físicas.

Asimismo, el ente público generará una versión electrónica de los documentos presentados por la persona, para crear un expediente virtual que podrá ser consultado en el sistema, por la totalidad de estos, cuando lo requieran. Cada ente público deberá

guardar en sus archivos físicos los documentos básicos de las personas para que respalden la información inscrita en el Registro Único de Personas Acreditadas.

ARTÍCULO 51.- Para el caso de trámites posteriores, el ente público deberá confirmar que los datos generales, de las personas físicas o morales, estén actualizados, en caso contrario, deberá modificarlos de acuerdo a lo que establezcan los comprobantes documentales que le sean presentados.

ARTÍCULO 52.- La información que se inscriba en el Registro Único de Personas Acreditadas y los documentos soporte, adquieren el carácter de confidencialidad que les otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango. Esa información no podrá ser utilizada bajo ninguna causa.

CAPÍTULO VIII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 53.- Cualquier persona que considere que algún funcionario público ha realizado una conducta que obstruya algún trámite del proceso de la mejora regulatoria, en flagrante incumplimiento a las disposiciones de este Reglamento, podrá interponer su queja ante la Contraloría Municipal, en los términos y plazos señalados en la normatividad respectiva.

Cuando la queja se presente ante la Unidad, su titular deberá canalizar al ciudadano a la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 54.- El titular de la Unidad, podrá interponer la queja respectiva ante la Contraloría Municipal, para fincar las sanciones administrativas a los funcionarios públicos que obstruyan la mejora regulatoria, en contravención a lo dispuesto en este Reglamento.

ARTÍCULO 55.- Para los efectos de este Reglamento, se considera obstrucción a la mejora regulatoria, cualquiera de las siguientes conductas:

- I. El incumplimiento de plazos de respuesta establecidos en la regulación específica;
- II. La negativa del funcionario público, sin causa justificada, para realizar en tiempo y forma el procedimiento de un trámite o servicio;
- III. El uso indebido o alteración de la información confidencial que obra en los entes públicos o que fue inscrita en el Registro Municipal de Personas Acreditadas;
- IV. La pérdida de documentos;
- V. La solicitud de dádivas o apoyos, para beneficio particular;
- VI. El alterar o modificar las reglas o procedimientos, o solicitar requisitos no especificados en los procedimientos conducentes al trámite;
- VII. La negativa en la recepción de documentos;
- VIII. La negligencia para dar seguimiento al trámite, que provoque la aplicación de la negativa ficta;
- IX. La negligencia en la realización de un trámite por desconocimiento de la normatividad aplicable;
- X. El negarse, sin causa justificada, a realizar las acciones de mejora regulatoria requeridas para la agilización y perfeccionamiento de los trámites en su ente público; y

- XI. El negarse a entregar la información requerida para la inscripción o modificación de los trámites en los Registro Municipal de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 56.- Serán nulos los actos que realicen los particulares teniendo como sustento información falsa por no declarar de manera oportuna y veraz las modificaciones de sus datos generales, o los de la persona moral que representa, en el Registro Único de Personas Acreditadas.

ARTÍCULO 57.- La Contraloría Municipal podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Amonestación privada o pública;
- III. Suspensión;
- IV. Destitución del cargo o empleo;
- V. Sanción Económica; e
- VI. Inhabilitación para desempeñar un cargo como funcionario público.

La aplicación de las sanciones del presente artículo se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 58.- La Contraloría Municipal podrá iniciar el procedimiento respectivo en contra del funcionario público, que en un mismo empleo, cargo o comisión:

- I. Reincida en otorgar la respuesta al solicitante de un trámite, en un tiempo que exceda al plazo determinado en el procedimiento específico;
- II. Reincida en hacer uso indebido de la información por atentar contra la naturaleza confidencial de solicitudes y proyectos;
- III. Exija de manera dolosa, trámites, datos o documentos adicionales a los previstos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios; y
- IV. Se oponga de manera sistemática e injustificada a aplicar medidas de mejora regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales, en lo que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- Los entes públicos deberán expedir los manuales a que se hace referencia, y aquellos que resulten necesarios, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento, los cuales deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. Acto seguido en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARIA DE LA PARRA MALDONADO dice lo siguiente: "... A nombre de mis compañeros regidores del Partido Revolucionario Institucional, las razones por las

que cuales habremos de emitir nuestro voto favorable en este punto. Quiero comentar reconociendo el esfuerzo de mis compañeros regidores que formaron parte de la Comisión de Promoción Industrial, comercial y Turística de este cuerpo colegiado quienes de manera conjunta y coordinada trabajaron en esta iniciativa que da origen a este Reglamento, que tiene como fin primordial sentar las bases y lineamientos para la mejora regulatoria, entendida como la rendición y modificación en su caso del marco normativo que regula los trámites, plazos y requisitos que deben cumplir las empresas para su instalación, operación y regulación a efectos de hacerlos más ágiles, y más transparentes, en lo particular estoy convencida que en el Ayuntamiento debemos de buscar un Durango más competitivo, un Durango con un marco normativo que le permita avanzar, con una visión realista e integral a mejores prácticas de gobierno y para sus empresas. Hoy estamos a punto de votar el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango, estamos dando cuenta de compromiso que todos hemos emprendido para generar soluciones adecuadas para atraer y tener presente la inversión productiva, la instalación de una empresa en Durango no debe implicar un largo peregrinar por las oficinas oficiales, porque el camino para alentar la formación y el éxito de nuevas empresas es la reducción de la tramitología burocrática, con este nuevo ordenamiento estaremos simplificando y transparentando las reglas para eliminar los cuellos de botella y disminuir los espacios a discrecionalidad, propiciando también mayor transparencia en el actuar los servidores públicos, estos avances en materia regulatoria son punto de trabajo en equipo que prueba que cuando se tiene una aspiración en común es posible avanzar en la construcción de un municipio comprensivo y de vanguardia que propicie el desarrollo humano y económico. Honorable Ayuntamiento, la mejora regulatoria, es un poderoso instrumento que nos permitirá ofrecer servicios de calidad a la ciudadanía impulsar la actividad económica y multiplicar el empleo, es el mecanismo mediante el cual podremos tener reglas claras y transparentes para fortalecer el estado de derecho y motivar al sector privado a invertir en Durango y justo estas son razones por las que el grupo de regidores del Partido Revolucionario Institucional emitirá su voto a favor del presente dictamen a favor del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Durango. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO dice lo siguiente: “.... Les quiero agradecer a todos los regidores del Partido Revolucionario Institucional que por fin hayan asumido esta postura de avalar y de aprobar este reglamento ya que después de ocho meses que estaba en la Comisión de Gobernación atorado finalmente salió y que en un inicio en la comisión de Desarrollo Industrial, Comercial y turístico fue detenido precisamente por ustedes regidores, precisamente por eso les agradezco que finalmente hayan cambiado su postura y finalmente sea aprobado este reglamento. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GASOLINERAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnado para su análisis y dictamen Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango que contiene “Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango”, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51, 80 y

92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes. ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 08 de junio del año 2012, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con proyecto de Resolutivo presentada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango que contiene “Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango”, dándose trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez realizado lo anterior, el día 20 de junio del año en curso, existiendo el quórum legal, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto mencionado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de un reglamento nuevo en materia del establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y diesel, así como lo concerniente al lugar para su ubicación y operación. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga a los ayuntamientos la facultad reglamentaria, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones y que organicen la administración pública del municipio. Facultad que también se encuentra prevista en el artículo 105 párrafo segundo de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone en su artículo 122, que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social; así mismo en los artículos subsecuentes 123 al 130 del mismo ordenamiento, se establecen los propósitos y bases generales para su expedición. TERCERO.- El municipio de Durango se encuentra en constante desarrollo urbano, el cual se ha acelerado en los últimos años, propiciando el incremento de vialidades y del parque vehicular, lo que ha despertado el interés de diversos miembros del sector empresarial en la instalación y funcionamiento de estaciones de servicio de gasolina y diesel, las cuales se han expandido por todo el municipio y que sabemos continuarán proliferando. CUARTO.- Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, coincidimos con el iniciador, en lo relativo a la construcción, y funcionamiento para el establecimiento de las estaciones de servicio de gasolina y diesel, por sus características intrínsecas y por el riesgo que conlleva su instalación y funcionamiento, ya que son de un elevado interés social, en aras de lo cual, no pueden considerarse giros de libre ubicación, siendo necesario adecuar y especializar el marco normativo municipal a fin de regular de manera más detallada su construcción y funcionamiento para su establecimiento; implementando a su vez mejores mecanismos de seguridad, inspección y vigilancia de las estaciones de servicio de gasolina y diesel, a fin de garantizar la seguridad de los habitantes del municipio de Durango. QUINTO.- Es necesario proteger la seguridad de las personas y sus bienes para esto, la iniciativa presentada contempla facultades a las autoridades de Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente la ejecución de acciones de prevención y auxilio ante cualquier contingencia, siniestro, desastre o suceso de alto riesgo, provocado por el manejo de las gasolinas y diesel. SEXTO.- La iniciativa contempla en uno de los puntos regular el equilibrio ecológico; por ello, en la presente se especifican las

necesidades de seguridad en las estaciones de servicio, la evaluación del impacto ambiental de éstas y la idoneidad de la ubicación, construcción y operación de las mismas. Con el fin de controlar y cuidar el medio ambiente y para prevenir emergencias ecológicas o daños ambientales. Por lo anterior, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el "Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango", para quedar como sigue:

"REGLAMENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA Y DIESEL DEL MUNICIPIO DE DURANGO"

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público, observancia general y tienen por objeto regular el establecimiento de estaciones de servicio de gasolina y diesel, así como lo concerniente al lugar para su ubicación y operación.

ARTÍCULO 2.- La construcción, instalación, conservación y operación de estaciones de servicio de gasolina y diesel sólo podrá autorizarse en los términos del presente Reglamento, leyes y reglamentos vigentes aplicables y las normas oficiales mexicanas.

ARTÍCULO 3.- La aplicación del presente Reglamento le compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- IV. El Director Municipal de Administración y Finanzas;
- VI. El Director Municipal de Desarrollo Urbano;
- VII. El Director Municipal de Obras Públicas;
- VIII. El Director Municipal de Protección Civil;
- IX. El Juez Administrativo Municipal; y
- X. Los demás servidores públicos que tengan atribuciones conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Autoridad Municipal:** Indistintamente, el Ayuntamiento, el Gobierno Municipal o la Administración Pública Municipal, sea centralizada, descentralizada o desconcentrada o toda aquella que dicte, ordene, ejecute, intente ejecutar u omite ejecutar alguna disposición relacionada con la aplicación del presente Reglamento;
- II. **AMD:** El organismo público descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango;
- III. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Durango;
- IV. **Dictamen de Uso de Suelo:** Documento que emite la Autoridad Municipal

- competente donde se determina el fin particular a que podrán destinarse las áreas o predios, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano vigente;
- V. **Dispensario:** Equipo electro-mecánico con el cual se abastece de combustible al vehículo automotor, en el que se muestra el precio unitario, la cantidad entregada y el importe total a pagar;
 - VI. **Estaciones de Servicio:** Establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolina y diesel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como la venta de aceites, grasas lubricantes y otros servicios complementarios;
 - VII. **Impacto Ambiental:** Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza;
 - VIII. **Ley de Energía:** Ley de la Comisión Reguladora de Energía;
 - IX. **Mini estaciones:** Estaciones de Servicio dentro de las zonas urbanas cuyo número de dispensarios no es mayor a dos y podrá estar integrada a otros establecimientos comerciales o en forma totalmente independiente;
 - X. **Manual de Operaciones:** Documento emitido por Petróleos Mexicanos, en el que se describen procedimientos, funciones, actividades, sistemas, recomendaciones, disposiciones y normas de todas y cada una de las áreas de operación de las Estaciones de Servicio;
 - XI. **NOM(s):** Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s);
 - XII. **PEMEX:** Petróleos Mexicanos;
 - XIII. Programa: **Programa Simplificado para el Establecimiento de Nuevas Estaciones de Servicio;**
 - XIV. **Programa de Desarrollo Urbano:** Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000 – 2020; y
 - XV. **Reglamento:** El Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango.

CAPITULO SEGUNDO DE LA UBICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 5.- Los predios para el establecimiento de Estaciones de Servicio, deberán estar ubicados en lugares compatibles, de conformidad con los usos del suelo determinados en el programa de Desarrollo Urbano.

La instalación de Estaciones de Servicio en corredores urbanos y de servicios, vías principales, accesos a carreteras y carreteras dentro del territorio municipal, se sujetará a lo estipulado por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- No se permitirá el establecimiento de Estaciones de Servicio en el centro histórico, así como en áreas consideradas como preservación ecológica, según se determine en el Programa de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 7.- Cuando el predio en el que se pretenda instalar una Estación de Servicio, se ubique con frente a dos vialidades y una de ellas tenga características locales, las maniobras de abastecimiento serán única y exclusivamente por el frente a la vialidad de mayor jerarquía.

ARTÍCULO 8.- A fin de lograr una cobertura más racional del servicio prestado, además de contribuir a disminuir el Impacto Ambiental y la sobresaturación de establecimientos de este tipo, no se autorizan Estaciones de Servicio que se pretendan instalar a una distancia menor de 1,000 metros radiales en áreas urbanas y 10,000 metros lineales en áreas rurales, con respecto de otra estación similar, sujetándose invariablemente a los lineamientos y normas de uso de suelo que regulan las disposiciones legales que norman el desarrollo urbano en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 9.- De conformidad con lo establecido en el Programa, expedido por la Comisión Federal de Competencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de agosto de 1994, los predios propuestos, para garantizar vialidades internas, áreas de servicio público y almacenamiento de combustibles, áreas verdes y los diversos elementos requeridos para la construcción y operación de una estación de servicio, deberán cumplir con las siguientes características:

Tipo de ubicación	Superficie mínima en metros cuadrados	Frente mínimo en metros lineales
Zona urbana		
Esquina	400	20
No esquina	800	30
Zona rural		
En el poblado	400	20
Fuera del poblado	800	30
Carreteras	2,400	80
Mini estaciones	400	20

ARTÍCULO 10.- Además del cumplimiento de las superficies establecidas en el Programa, y la compatibilidad de uso de suelo que debe existir en el predio, conforme a lo que establece el Programa de Desarrollo Urbano, se deberán respetar los siguientes lineamientos:

- I. El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 150 metros radiales de centros de concentración masiva, tales como escuelas, hospitales, mercados, cines, teatros, estadios, auditorios y templos. Esta distancia se medirá de los muros de los edificios indicados a los dispensarios o tanques de almacenamiento de combustible;
- II. El predio debe ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 100 metros con respecto a una planta de almacenamiento de gas licuado de petróleo, y centros de despacho a sistemas de carburación automotor;
- III. Los tanques de almacenamiento deben ubicarse a una distancia mínima de resguardo de 30 metros con respecto a líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transporten productos derivados del petróleo;
- IV. En área habitacional, la distancia mínima será de 5 metros radiales de la vivienda más próxima a los tanques de almacenamiento;
- V. Las obras relativas a accesos de la autopista o carretera federal o estatal al predio deben establecerse fuera de un radio de 150 metros de curvas; y

- VI. Las obras relativas a accesos de la autopista o carretera federal o estatal al predio deben establecerse fuera de un radio de 100 metros de las zonas de cruces, de entronques de caminos, pasos superiores y pasos inferiores.

ARTÍCULO 11.- En la construcción de Estaciones de Servicio, se deberán observar las disposiciones que establece el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, así como las especificaciones generales del proyecto y construcción de Estaciones de Servicio vigente, expedidas por PEMEX y las NOM(s) aplicables.

CAPITULO TERCERO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 12.- Las Estaciones de Servicio, deberán cumplir con las normas de seguridad que de conformidad con la normativa aplicable, le establezcan la Dirección Municipal de Protección Civil y PEMEX, en cuanto a los sistemas de seguridad, tanto del sistema eléctrico como en el manejo de material peligroso o inflamable.

ARTÍCULO 13.- Los señalamientos informativos, restrictivos y preventivos, la nomenclatura e imagen institucional y el diseño de circulación vial dentro de las Estaciones de Servicio serán los que le establezca la Autoridad Municipal, con base en el Manual de Operaciones, las disposiciones de la Secretaría de Energía, el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 14.- Las Estaciones de Servicio deberán contar con extintores en el número, tamaño y ubicación que determine la Dirección Municipal de Protección Civil, debiendo recabar previamente su autorización respectiva.

ARTÍCULO 15.- La Dirección Municipal de Obras Públicas del Municipio de Durango, hará inspecciones durante el proceso de construcción de las Estaciones de Servicio, con el fin de verificar que se dé cumplimiento al proyecto autorizado en los términos que fue concedido por la Autoridad Municipal, las normas y las disposiciones generales de la materia estipuladas en el Manual de Operaciones o la Secretaría de Energía según corresponda.

ARTÍCULO 16.- Los solicitantes deberán realizar el estudio de Impacto Ambiental y el análisis de riesgo y presentarlos a la Autoridad Municipal debidamente aprobados por la autoridad estatal. En lo relativo a los mantos friáticos se deberá aplicar la norma ecológica correspondiente y las NOM(s) aplicables como complementaria.

ARTÍCULO 17.- Las instalaciones y especificaciones para el almacenamiento de combustibles deberán sujetarse a los lineamientos contenidos en el Manual de Operaciones, a las disposiciones emitidas por la Dirección Municipal de Protección Civil, así como a las NOM(s) aplicables en la materia.

ARTÍCULO 18.- La Dirección Municipal de Protección Civil, tendrá en todo tiempo la facultad de inspeccionar las Estaciones de Servicio y señalar a los representantes, en su caso, las medidas que estime convenientes para mejorar su seguridad, prevenir o combatir cualquier siniestro y conservar en buen estado sus instalaciones.

Para el seguimiento de estas inspecciones, las Estaciones de Servicio deberán contar con una bitácora donde se asentarán las observaciones que se realicen, y, con ello, certificar que los establecimientos cumplen con las normativas.

ARTÍCULO 19.- La Dirección Municipal de Protección Civil, podrá suspender temporalmente las actividades de las Estaciones de Servicio, cuando exista alto riesgo para la seguridad de la zona, quedando obligados el propietario o representante legal, a realizar las modificaciones que se le señalen.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ARTÍCULO 20.- Para la construcción de Estaciones de Servicio, los solicitantes deberán ajustarse a las especificaciones generales para proyecto y construcción de Estaciones de Servicio establecidas en el Manual de Operaciones y/o la autoridad competente.

ARTÍCULO 21.- Los solicitantes deberán integrar en el proyecto que presenten a la Autoridad Municipal, las consideraciones preventivas que garanticen que no habrá derrames de combustibles que contaminen el subsuelo y puedan introducirse a las redes de alcantarillado, para lo cual deberán utilizar tubería hermética en sus instalaciones internas y modificar la tubería exterior, de acuerdo a las NOM(s) y demás disposiciones aplicables en la materia.

ARTÍCULO 22.- Los propietarios de Estaciones de Servicio deberán construir trampas interceptoras de sólidos y combustibles en todas las descargas pluviales, las que deberán estar inspeccionadas y aprobadas por AMD. Así mismo deberán realizar pruebas de hermeticidad en los tanques y mangueras de conducción, con la periodicidad que se les determine en el dictamen de factibilidad emitido por ese mismo organismo.

CAPITULO QUINTO DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 23.- Para que se pueda construir una Estación de Servicio, deberá haber obtenido de manera previa, el Dictamen de Compatibilidad de Uso de Suelo, los dictámenes emitidos por las direcciones municipales de Protección Civil y de Salud Pública y Medio Ambiente, así como el Dictamen de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el correspondiente a la no contaminación o daños a los mantos acuíferos que otorga la Comisión Nacional del Agua.

ARTÍCULO 24.- Las Estaciones de Servicio, deberán mantener en buen estado de operación lo siguiente:

- I. Las trampas de combustibles;
- II. Los sistemas de venteo de los tanques, contenedores de derrames de dispensarios, bocatomas y motobombas;
- III. Los contenedores de los dispensarios;
- IV. Las válvulas de corte rápido;
- V. El sistema de corte rápido en mangueras;
- VI. Los sistemas de recuperación de vapores;

- VII. El sistema de cierre hermético en tanques;
- VIII. El sistema de monitoreo y de las pruebas de hermeticidad;
- IX. La vigencia del material de la carga de los extinguidores; y
- X. Todos los equipos de seguridad y emergencia.

ARTÍCULO 25.- Los sistemas de drenaje de las Estaciones de Servicio, deberán incluir los sitios de muestreo y aforo en lugares accesibles y asegurar el mantenimiento constante de los mismos.

ARTÍCULO 26.- La descarga de aguas residuales en la red del alcantarillado, deberán sujetarse a los límites máximos permisibles y a los procedimientos para su evaluación, establecidos en el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 27.- En su caso, el agua residual tratada, libre de compuestos tóxicos y orgánicos que ponga en peligro la salud humana y el medio ambiente, podrá ser empleada para los procesos de limpieza, transporte, enfriamiento, generación de vapor, lavado de maquinarias, lavado de unidades automotrices, limpieza de patios y riego de áreas verdes.

ARTÍCULO 28.- Los propietarios serán responsables de la recolección y disposición adecuada de los residuos generados como resultado de la operación de las trampas de combustible y demás actividades de la estación de servicio, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 29.- Las Estaciones de Servicio deberán contar con un programa para el manejo y disposición de los residuos peligrosos, de acuerdo a los términos que establecen las leyes y reglamentos vigentes aplicables y las NOM(s), mismo que deberá ser presentado y aprobado por la Dirección Municipal de Protección Civil.

ARTÍCULO 30.- Todo el personal que labore en una Estación de Servicio será corresponsable de informar sobre posibles fugas o derrames de combustible dentro del predio que ocupe la Estación de Servicio.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 31.- Los servicios sanitarios para el público en Estaciones de Servicio se construirán en núcleos diferentes para cada sexo y deberán estar provistos, cuando menos de lo siguiente:

- I. Un inodoro, dos mingitorios y un lavabo para hombres;
- II. Dos inodoros y un lavabo para mujeres; y
- III. Servicios para personas con problemas de discapacidad.

Para cumplir con lo dispuesto por la fracción III del presente artículo, se contará además con el siguiente equipamiento:

- a). Un sanitario con inodoro para silla de ruedas y un lavabo, que puede ser una sala separada para ambos sexos o puede ser integrada a los núcleos de hombres y mujeres;
- b). El acceso a estos sanitarios será sin escalones y permitirá el paso fácil de las sillas de ruedas; y
- c). Los muebles deben ser especiales, más altos de la altura estándar, y contar con pasamanos.

ARTÍCULO 32.- Las Estaciones de Servicio deberán contar con unidades de telefonía pública, de las cuales, por lo menos una, debe de estar adaptada para el uso de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 33.- Las oficinas, bodegas, almacenes, estacionamientos y demás áreas necesarias para la administración y funcionamiento de las Estaciones de Servicio, deberán ubicarse fuera del área de dispensarios, a efecto de permitir el adecuado flujo vehicular.

ARTÍCULO 34.- Podrán tenerse otros servicios complementarios, tales como tiendas de autoservicio o similares, siempre y cuando la superficie y ubicación lo permitan y se hayan cumplido las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 35.- La autorización de la construcción o remodelación de Estaciones de Servicio, deberá ser expedida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, debiendo cumplir con todos los requisitos del trámite establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, además de los siguientes:

- I. Dictamen de Compatibilidad Urbanística expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango;
- II. Anuencia por parte de PEMEX; y
- III. Proyecto anexando los planos debidamente firmados por el Director Responsable de Obra y el, o los directores corresponsables de obra, avalados por PEMEX, por la Dirección Municipal de Protección Civil y por AMD.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 36.- Las licencias de funcionamiento para las Estaciones de Servicio, serán dictaminadas por la Comisión de las Actividades Económicas, la que deberá analizar el expediente y, una vez que lo consideren procedente, presentarlo para su resolución final por parte del Ayuntamiento. Las solicitudes, para que puedan ser analizadas por la Comisión, deberán presentarse ante el Centro de Atención Empresarial de la Dirección Municipal de Fomento Económico, acompañadas de lo siguiente:

- I. Dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se haga constar el cumplimiento de las normas relativas a la construcción y se manifieste que la obra está completa, verificada y no representa riesgo alguno para su funcionamiento;

- II. Dictamen técnico favorable de supervisión de las instalaciones y cumplimiento de las normas aplicables, por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- III. Dictamen técnico de factibilidad de los servicios y de la seguridad de instalaciones hidráulicas y de drenaje, por parte de AMD;
- IV. Dictamen de impacto ambiental emitido por la Autoridad competente; y
- V. Documentos complementarios emitidos por PEMEX relativos a la obtención de la franquicia que le permite operar como distribuidor de combustibles.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones de los propietarios y empleados de las Estaciones de Servicio:

- I. Mantener en lugar visible la licencia de funcionamiento;
- II. Mantener en excelente estado de limpieza las instalaciones de la estación de servicio;
- III. Observar fielmente las disposiciones sobre cierre, anuncios, orden, ornato, que dicte la Autoridad Municipal;
- IV. Cooperar con la Autoridad Municipal en todo aquello que tienda al orden, salubridad, comodidad, seguridad y decoro de la población;
- V. Complementar fiel y oportunamente las disposiciones que sobre aseo y alumbrado dicte la Autoridad Municipal;
- VI. Contar con botiquín de primeros auxilios;
- VII. Contar con un espacio destinado al personal, el cual deberá contar con gavetas suficientes de acuerdo al número de empleados;
- VIII. Permitir a las autoridades competentes el acceso a todas las áreas de la Estación de Servicio cuando se le practiquen visitas de inspección, proporcionándoles los datos, informes y documentos que les soliciten, así como todas las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones;
- IX. Cumplir con las sanciones y las medidas de seguridad impuestas por la Autoridad Municipal;
- X. Mantener en buen estado el equipo y accesorios utilizados para la descarga del auto tanque, como son empaques, mangueras, adaptadores; así como contar con repuestos suficientes para el mantenimiento preventivo;
- XI. Impedir que se estacionen vehículos en el área de carga y descarga de combustible de las bocatomas de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio;
- XII. Inspeccionar visualmente las mangueras de los dispensarios o despachadores en forma periódica y sustituir las cuando se encuentren evidencias de deterioro exterior o deformaciones;
- XIII. Tener alumbrado e iluminación en buenas condiciones;
- XIV. Contar con las señales preventivas necesarias durante el tiempo de la descarga;
- XV. Organizar o contratar cursos y talleres de capacitación para el personal, relacionados con la materia de protección civil, en cuanto a los cuidados que deban tenerse y acciones a seguir en caso de siniestros; y
- XVI. Las demás que señala el presente Reglamento, otras disposiciones legales aplicables en la materia y las que determine la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 38.- Queda prohibido a los propietarios y empleados de las Estaciones de Servicio:

- I. El inicio de las acciones de construcción, instalación u operación sin tener las licencias o permisos correspondientes;
- II. Permitir el trasiego o extracción de combustibles por personal sin la autorización por escrito de la entidad normativa correspondiente, para el llenado de tanques de almacenamiento o extracción de combustibles de los mismos;
- III. El almacenamiento de combustibles en lugares no autorizados y que no cuenten con las medidas de seguridad que marcan las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Permitir trasegar el combustible sobrante de una descarga en otro tipo de recipiente, que no sea el tanque de almacenamiento de la Estación de Servicio; y
- V. Las demás que señala el presente Reglamento, otras disposiciones legales aplicables en la materia y las que determine la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 39.- Por seguridad de la población queda estrictamente prohibido trasegar o extraer otro tipo de combustible de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio distinto al autorizado por la autoridad competente, así como adulterar los combustibles autorizados por PEMEX o la Secretaría de Energía según corresponda, con solventes no autorizados ó prohibidos. Además de las sanciones que se puedan derivar de la presente prohibición, si se presumiere la existencia de algún delito, la Autoridad Municipal deberá dar parte a las autoridades competentes, pudiendo inclusive, si la gravedad del caso así lo amerita, presentar a los presuntos implicados.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 40.- En ningún caso el pago de derechos relacionados con la actividad que regula el presente Reglamento, legitimará la realización de actos que constituyan infracciones al mismo, así como al Bando de Policía y Gobierno de Durango o cualquier otra disposición legal aplicable en la materia.

ARTÍCULO 41.- Para la imposición de sanciones por la comisión de infracciones de las contempladas en este Reglamento, el Juzgado Administrativo Municipal, mediante los procedimientos que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como su Reglamento Interior, deberá determinar el grado de la falta, para lo cual tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, el grado de posible afectación, y si existe reincidencia.

ARTÍCULO 42.- Las sanciones a los infractores del presente Reglamento pueden ser:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa;
- IV. Suspensión temporal del permiso;
- V. Revocación definitiva del permiso o autorización expedida por la Autoridad Municipal; y
- VI. Las demás que se determinen en el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

Para efectos del refrendo, los particulares deberán acreditar previamente el pago de las multas o el cumplimiento de las sanciones que en su caso se les hubieren llegado a imponer.

ARTÍCULO 43.- Son infracciones al presente Reglamento:

- I. No tener a la vista la licencia o permiso necesario para la realización de la actividad;
- II. No observar dentro de las instalaciones de Estaciones de Servicio condiciones de higiene y salubridad;
- III. No observar fielmente las disposiciones sobre cierre, anuncios, orden, ornato, que dicte la Autoridad Municipal;
- IV. No cooperar con la Autoridad Municipal en todo aquello que tienda al orden, comodidad, seguridad y decoro de la población;
- V. No contar con botiquín de primeros auxilios;
- VI. No permitir el acceso a las autoridades competentes, al momento que ésta se identifique, para el desempeño de sus funciones;
- VII. No cumplir con las sanciones y medidas de seguridad impuestas por la Autoridad Municipal en el término señalado;
- VIII. No mantener en buen estado el equipo y accesorios utilizados para la descarga del auto tanque, como son empaques, mangueras, adaptadores; así como el no contar con repuestos suficientes para el mantenimiento preventivo;
- IX. Estacionar vehículos en el área de carga y descarga de combustible de las bocatomas de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio;
- X. No contar con el alumbrado e iluminación en buenas condiciones;
- XI. No colocar señales preventivas durante el tiempo de la descarga;
- XII. Iniciar acciones de construcción, instalación u operación sin tener las licencias o permisos correspondientes;
- XIII. Permitir el trasiego o extracción de combustibles por personal sin la autorización por escrito de la entidad normativa correspondiente, para el llenado de tanques de almacenamiento o extracción de combustibles de los mismos;
- XIV. Permitir el almacenamiento de combustibles en lugares no autorizados;
- XV. Permitir trasegar el combustible sobrante de una descarga en otro tipo de recipiente, que no sea el tanque de almacenamiento de la Estación de Servicio; y
- XVI. Las demás que señala el presente Reglamento, otras disposiciones legales aplicables en la materia y las que determine la Autoridad Municipal.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 44.- Los particulares podrán interponer, ante el Juzgado Administrativo Municipal, el recurso que corresponda como impugnación por aquel acto de la Autoridad Municipal que consideren violatorio de sus derechos o intereses, el cual se deberá sustanciar en los términos que establecen el Bando de Policía y Gobierno de Durango y del Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deroga del Capítulo VII, Título Tercero, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, denominado “De las gasolineras, los combustibles, solventes, materiales explosivos o altamente inflamables, sustancias tóxicas y con efectos psicotrópicos”, todo lo relacionado con Gasolineras.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO EN EL PROGRAMA “AGENDA DESDE LO LOCAL” QUE IMPULSA EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para aprobar la inscripción del Municipio de Durango en el Programa “Agenda Desde lo Local”, del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La “Agenda Desde lo Local” es un programa desarrollado por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para impulsar el desarrollo integral de los municipios del país y crear condiciones de equidad entre todos los ciudadanos mexicanos. Su objetivo es lograr un diagnóstico adecuado de las condiciones de los municipios y de sus gobiernos, basado en 38 indicadores de desarrollo que permiten identificar debilidades y fortalezas, elaborar planes y políticas con visión de mediano y largo plazo y vincular programas y recursos federales y estatales, con las necesidades identificadas por los propios municipios. SEGUNDO.-Según la normatividad de “Agenda Desde lo Local”, los municipios deberán aprobar en sesión de Cabildo la incorporación al programa y solicitar formalmente su inscripción. Una vez que el municipio es inscrito en Agenda Desde lo Local, inicia un proceso que cuenta con cuatro grandes etapas: Autodiagnóstico, Verificación, Mejora de Áreas de Oportunidad y Expedición de Certificados. TERCERO.- En el Autodiagnóstico, participan directamente los propios funcionarios municipales, bajo 38 indicadores y 298 parámetros de medición, que identifican las condiciones mínimas que no deben dejar de existir en cualquier municipio; cada uno de los indicadores cuenta con tres niveles en donde se puede ubicar la situación en la que se encuentra el municipio. En la segunda etapa, el municipio selecciona tres áreas de mejora, que le permiten implementar acciones concretas para superar rezagos y avanzar en el tema del desarrollo municipal. En la tercera etapa, un órgano independiente y neutral valida los resultados del Autodiagnóstico, y una vez obtenidos los resultados, se remiten al Consejo Nacional Desde lo Local, mismo que valida y expide los certificados a los municipios que cumplan con los mínimos aceptables de calidad municipal en cada uno de los indicadores. Por lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA**

DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se aprueba la inscripción del Municipio de Durango en el programa "Agenda Desde lo Local", que impulsa el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación del Ejecutivo Federal. SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal para que realice los trámites que correspondan para obtener la inscripción y para realizar las gestiones necesarias para la aplicación de este programa en el municipio de Durango. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JORGE IVAN DOMINGUEZ PARRA dice lo siguiente: "...Me parece que este programa de certificación Agenda desde Lo Local que desarrolla la Secretaría de Gobernación a través del INIFED pues viene a contribuir a lograr un diagnóstico en las condiciones en que se encuentra el Municipio y su gobierno me parece que es responsabilidad de todos los gobiernos poder tener estos indicadores y de adherirse a este tipo de mecanismos que permiten que los gobiernos alcancen condiciones mínimas que les permitan asumir ejercer responsabilidades y recursos transferidos por otros órdenes de gobierno me parece muy prudente que cualquier otra acción destinada a mejorar el funcionamiento del gobierno a hacerlo más accesible y mejorar los trámites y sus mecanismos de ejecución vienen a beneficiar al propio gobierno pero sobre todo a los ciudadanos, por eso me parece factible que logremos esta certificación y el que municipio asuma este nuevo reto con el fin de otorgar mejores servicios por mi parte es todo espero la afirmativa de mis compañeros. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA NOMBRAR AL CRONISTA ADJUNTO DE LA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo que establece el artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta De Acuerdo para otorgar el nombramiento de cronista adjunto de la ciudad de Durango al Historiador Javier Guerrero Romero, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-El día 02 de octubre de 1956 el H. Cabildo en Pleno encabezado por el Lic. Rafael Hernández Piedra, entonces Presidente Municipal, le confirió el nombramiento de cronista de la ciudad al distinguido duranguense licenciado Don José Ignacio Gallegos Caballero y, el 18 de agosto de 1995 el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 1992-1995 ratificó dicho acuerdo y además designó al Profr. Don Manuel Lozoya Cigarroa como cronista municipal adjunto, cargo del que adquirió su titularidad de manera honoraria, a la muerte del ilustre Ignacio Gallegos Caballero desempeñando hasta la fecha ese cargo. SEGUNDO.-Dada la importancia que representa el llevar a cabo el registro de los sucesos notables que acontecen en el Municipio, elaborar y mantener actualizada la monografía municipal, llevar a cabo un registro de los monumentos, sitios arqueológicos u obras de valor artístico existentes en el territorio municipal y promover la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal el Ayuntamiento podrá nombrar cronista adjunto de la municipalidad. TERCERO.-El artículo 14 del Bando de Policía y Gobierno de Durango establece el nombramiento de cronista, por parte del Ayuntamiento, es de carácter honorario y permanente. Para auxiliar al cronista titular, el Ayuntamiento podrá designar un cronista adjunto, por esa razón se propone al historiador Javier Guerrero

Romero. CUARTO.- El historiador Javier Guerrero Romero es investigador del Instituto de Investigaciones Históricas de la UJED, recibió mención honorífica en el Premio Nacional de Historia Regional “Cien Años del Ferrocarril en Durango” en 1992; es miembro honorario de la Asociación Estatal de Museos Comunitarios, desde 1998; actualmente funge como Vocal del Comité Organizador de los Festejos Conmemorativos del 450 Aniversario de la Ciudad de Durango. Es miembro de diversas asociaciones culturales. Dentro de las obras publicadas encontramos Bibliografía básica de los estados del norte: Durango, El Palacio Escárzaga. Durango: Ayuntamiento; la lucha contra el veneno del alacrán en Durango: Homenaje a Isauro Venzor. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.-Se otorga el nombramiento de cronista adjunto al historiador Javier Guerrero Romero, quien a partir de la fecha, desempeñará el cargo, de manera honorífica y vitalicia. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA AL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR RECINTO OFICIAL A LA PLAZA DE ARMAS, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES JUÁREZ Y CINCO DE FEBRERO DEL CENTRO HISTÓRICO, PARA REALIZAR LA SESIÓN SOLEMNE DEL AYUNTAMIENTO DONDE SE DARÁ LECTURA AL BANDO SOLEMNE, CON MOTIVO DEL ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación con el numeral 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, someto a la consideración de este H. Pleno, propuesta de acuerdo para declarar el cruce de las calles Juárez y 5 de febrero como Recinto Oficial, para celebrar la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, en la que se habrá de dar lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad con motivo del 449 aniversario, con base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 31 que las sesiones del Ayuntamiento se podrán efectuar en lugar diferente al recinto determinado cuando se presenten circunstancias que lo ameriten, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión donde se tome el acuerdo. SEGUNDO.- El artículo 13 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, determina que el día ocho de julio de cada año se conmemorará el aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango, por tal motivo el Ayuntamiento dispondrá la organización de eventos que tendrán como propósito fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como Municipio. TERCERO.- En la Gaceta Municipal de fecha 08 de julio de 2005, se publicó la propuesta de acuerdo, a través de la cual, se instituyó la Lectura del Bando Solemne como el acto formal, oficial y solemne del H. Ayuntamiento por el cual se conmemora el día 08 de julio de cada año el Aniversario de la Fundación de la Ciudad Victoria de Durango, tal como lo establece el Decreto 135 del Congreso del Estado. CUARTO.- Con motivo de la conmemoración del aniversario de la fundación de nuestra ciudad, año con año se realizan una serie de eventos cívicos, culturales y recreativos. Destaca la realización de la

Sesión Solemne en que el Presidente Municipal da lectura al Bando Solemne de la Fundación de la Ciudad. QUINTO.- La sesión solemne tendrá lugar en la esquina suroeste de la Plaza de armas, es decir, en el cruce que forman las calles Juárez y 5 de febrero donde tuvo se llevo a cabo el acto solemne de la fundación de la Villa de Durango en 1563, por el capitán Francisco de Ibarra. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara al cruce de las calles Juárez y 5 de Febrero como Recinto Oficial, para llevar a cabo la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango del día 8 de julio, en la que se dará lectura al Bando Solemne de Fundación de la Ciudad, en el festejo del 449 aniversario. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EN RELACION A QUE SE SUSPENDA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DEL SABADO 30 DE JUNIO A PARTIR DE LAS 8:00 HORAS AL DOMINGO 01 DE JULIO A LAS 20:00 HORAS, CON MOTIVO DE LA JORNADA COMICIAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2012. "...El suscrito C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 286 párrafo segundo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 31 y 33, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; y 118 y 121 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, someto a la consideración de esta H. Representación Popular la siguiente propuesta de acuerdo que prohíbe la venta de bebidas con contenido alcohólico en el municipio de Durango de las 08:00 horas del día 30 de junio, hasta las 20 horas del día 01 de julio del 2012, por la jornada comicial del proceso electoral federal 2012, con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es el ordenamiento de orden general que reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y el régimen aplicable a las agrupaciones políticas y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión. En el párrafo segundo de su artículo 286, establece que el día de la elección y el precedente las autoridades competentes, de acuerdo a la normatividad que exista en cada entidad federativa, podrán establecer medidas para limitar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas embriagantes. SEGUNDO.- Por su parte, la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango en su artículo 31, otorga la facultad de modificar total o parcialmente los horarios establecidos y los días de funcionamiento, a los Ayuntamientos, siempre y cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad. Imponiendo la condición de que estas determinaciones deberán darse a conocer con anticipación a través de los medios de comunicación o mediante disposiciones de tipo administrativo. TERCERO.- En clara concordancia, la Ley citada en el considerando anterior, determina en la parte final del artículo 33, así como también lo considera el artículo 121 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, que se suspenderá el expendio y venta al público los días que señalen las leyes en materia electoral, sean de carácter federal o local. CUARTO.- La autoridad

municipal, como coadyuvante del Instituto Federal Electoral en realización de los procesos electorales, y en respeto a la normatividad aplicable, es responsable de regular una de las actividades comerciales con más auge en el municipio, pero que desafortunadamente también puede ser causa de incidentes en la jornada electoral, como lo es la venta de bebidas con contenido alcohólico. En esa virtud, es prudente acatar lo dispuesto por el Código Electoral no obstante que no determine parámetros de tiempo o de procedimientos, en cuyo caso, la definición queda a criterio de la autoridad municipal. Por lo anterior, y considerando que la elección coincide con el arranque de la Feria Nacional Durango 2012, y derivado de un análisis respecto de los antecedentes y situaciones derivadas de la definición del horario a que atañe el presente acuerdo, se determinó que la disposición formal para prohibir la venta de bebidas con contenido alcohólico inicie a las 08:00 horas del día 30 de junio y concluya a las 20 horas del día de la elección, buscando la menor afectación posible a los inversionistas y comerciantes formalmente establecidos, y a los que participan en la feria, que tienen autorizada la venta de bebidas de este tipo en su giro. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se prohíbe la venta y suministro de bebidas con contenido alcohólico en el territorio del municipio de Durango, incluyendo los establecimientos que se encuentren dentro de las instalaciones de la Feria Nacional de Durango 2012, en el horario comprendido de las 08:00 horas del día 30 de junio, hasta las 20:00 horas del día 1 de julio del presente año. SEGUNDO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que emita el Decreto Administrativo correspondiente y lo publicite, con la antelación debida, a través de cuando menos uno de los periódicos locales de mayor circulación, y en los medios de comunicación que se determine conveniente. TERCERO.- La Coordinación General de Inspección Municipal deberá verificar el estricto cumplimiento del presente acuerdo. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO ARANZA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Secretaria de Educación del Estado de Durango, petición referente a la donación de un bien inmueble de propiedad municipal ubicado dentro del Fraccionamiento Aranza. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, se refiere a que se autorice la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Aranza, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa denominado, "Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar", con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 72.09 ml con Calle

Valencia; Al Sur en 72.09 ml con Calle Ibiza; Al Este en 33.04 ml con Propiedad municipal; Al Oeste en 33.02 ml con Calle Barcelona, clave catastral 101 078 002 y una superficie de terreno de 2,380.48 metros cuadrados. SEGUNDO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio le fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Aranza, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha donación, mismos que fueron turnados a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en tiempo y forma. TERCERO.-Que del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura Municipal, se desprenden las siguientes observaciones: Que conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad para el año 2020, la zona tiene uso de suelo Habitacional Unifamiliar, esto significa que el Fraccionamiento Aranza, tiene un área urbana con un 60% de índice de población en una zona habitacional, casas de uno/dos niveles, contando con todos los servicios públicos. Que mediante oficio número SDU/112/2012 la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, dictamino que no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene ningún valor histórico, arqueológico o artístico por lo cual es factible su desincorporación. Que en conclusión SE JUSTIFICA la donación del inmueble de propiedad municipal a la Secretaria de Educación del Estado de Durango, en el Fraccionamiento Aranza, por lo que esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal determina la viabilidad de otorgar en donación una superficie de 2,380.48 metros cuadrados, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa denominado, "Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar". Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de 2,380.48 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Aranza, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 72.09 ml con Calle Valencia; Al Sur en 72.09 ml con Calle Ibiza; Al Este en 33.04 ml con Propiedad municipal; Al Oeste en 33.02 ml con Calle Barcelona, clave catastral 101 078 002. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito de 2,380.48 metros cuadrados ubicados dentro del Fraccionamiento Aranza, de este municipio de Durango, con las siguientes medidas, colindancias y superficies: Al Norte en 72.09 ml con Calle Valencia; Al Sur en 72.09 ml con Calle Ibiza; Al Este en 33.04 ml con Propiedad municipal; Al Oeste en 33.02 ml con Calle Barcelona, clave catastral 101 078 002, a favor de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, con la finalidad de dar cumplimiento al Programa denominado, "Fortalecimiento de la gestión institucional y de la supervisión escolar"; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se elabore la Iniciativa correspondiente al Honorable Congreso del Estado. CUARTO.-Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS, MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE**

AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 372. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 5 de Junio de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 372, ubicada en Calle Negrete núm. 1008 Poniente Zona Centro, con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar situada en Calle Victoria núm. 161 Norte Zona Centro, la cual fue recibida el día 6 de Junio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Centro Histórico Habitacional y Comercial, y se trata de un local con una superficie de 372.00 metros cuadrados, en el que se ubica una Restaurante denominado "La Victoria", el cual se encuentra situado a una distancia de 114.00 metros de la puerta del Colegio Mac Donell de Durango, A.C., y a 147.00 metros de la puerta de la Escuela "Profesora Elena Centeno", contraviniendo con esto lo que establece el artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: : I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación,

venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 372. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 372, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** . En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ PARRA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rogelio Díaz Jaquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Nazas n° 222, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rogelio Díaz Jaquez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y alimentos preparados en una camioneta, a ubicarse en calle Mártires de Sonora esquina con Fuente de la Gacela (frente al CBTIS N° 110), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizado el expediente n° 3049 /12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Rogelio Díaz Jaquez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso referente a la venta de elotes y alimentos preparados en una camioneta, misma que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento, frente al CBTIS N° 110, ubicado en vialidades principales, que presentan mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rogelio Díaz Jaquez, realizar la venta de elotes y alimentos preparados en una camioneta, misma que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora esquina con Fuente de la Gacela (frente al CBTIS N° 110), fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás López Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla n° 125, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás López Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de frutas preparadas en un puesto móvil de 3x2 mts., a ubicarse en calle Lirio n° 127, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizado el expediente n° 3052/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Tomás López Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de

Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso referente a la venta de frutas preparadas en un puesto móvil, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral (frente a Soriana Jardines), ubicada en vialidades principales, que presentan mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás López Martínez, realizar la venta de frutas preparadas en un puesto móvil de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Lirio n° 127, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás López Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Campanilla n° 125, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás López Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta preparada en un puesto móvil de 3x2 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Villa n° 708, fraccionamiento Las Américas, en horario de 09:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizado el expediente n° 3051/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Tomás López Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no

autorizar el permiso referente a la venta de fruta preparada en un puesto móvil, mismo que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento (frente a la tienda ISSSTE), ubicada en vialidades principales, que presentan mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás López Martínez, realizar la venta de fruta preparada en un puesto móvil de 3x2 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Villa n° 708, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Patricia Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Ventura Avitia n° 100, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Patricia Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Miguel Aguirre, casi esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de alimentos preparados, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad se pretendía instalar un puesto semifijo, ocupando un cajón de estacionamiento de un calle que hace esquina con una vialidad principal, siendo área con mucha problemática de estacionamiento, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda

prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Patricia Moreno, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Miguel Aguirre, casi esquina con División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Oralia Angélica Avila Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciprés n° 112, fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Oralia Angélica Avila Silva, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes en un triciclo, a ubicarse en Av. Villa del Guadiana casi esquina con 20 de Noviembre, fraccionamiento Valle La Luz, en horario de 10.00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de elotes, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a acabo dicha actividad se pretendía instalar un triciclo, en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Oralia Angélica Avila Silva, realizar la venta de elotes en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en Av. Villa del Guadiana casi esquina con 20 de Noviembre, fraccionamiento Valle La Luz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cinthia Liliana Sánchez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanos n° 314, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cinthia Liliana Sánchez Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.30x2.90 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni ext. n° 801, colonia el Ciprés, en horario de 20:00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud consistente en la venta de hamburguesas, burros y hot dogs, en reunión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, se acuerda no otorgar el permiso, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, toda vez que para llevar a cabo dicha actividad se pretendía instalar un puesto semifijo, ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se

autoriza a la C. Cinthia Liliana Sánchez Martínez, realizar la venta de hamburguesas, burros y hot dogs, en un puesto semifijo de 1.30x2.90 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni ext. n° 801, colonia el Ciprés. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Raymundo Núñez Leal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra n° 1407, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Raymundo Núñez Leal, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados de hielo en un puesto semifijo de 3.00x2.35 mts., a ubicarse en Av. Universidad y Av. Francisco Sarabia (casi frente a la puerta de la Facultad de Medicina), zona Centro, en horario de 11:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez analizado el expediente n° 3040/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Edgar Raymundo Núñez Leal, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso referente a la venta de raspados en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar ocupando un espacio de estacionamiento, frente a la Facultad de Medicina, siendo un área que presenta mucha problemática de circulación por tratarse de vialidades principales, que presentan mucha carga vehicular, lo que sería motivo de obstrucción, impidiendo el libre tránsito del área, así como riesgoso; por lo tanto dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Raymundo Núñez Leal, realizar la venta de raspados de hielo en un puesto semifijo de 3.00x2.35 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Universidad y Av. Francisco Sarabia, (casi frente a la puerta de la Facultad de Medicina), zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de la Luz Guerrero Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas No. 112, entre las calles 11 de Octubre y Ricardo Flores Magón, colonia Arturo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de la Luz Guerrero Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.20x1.30 metros, a ubicarla en calle Prolongación Pino Suárez No. 2918, esquina con calle Domingo Arrieta, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en un horario de 06:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado (frente al panteón de Oriente). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de barbacoa, a la C. María de la Luz Guerrero Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalar el triciclo, sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada afluencia de vehículos y transeúntes, ocasionando obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de la Luz Guerrero Torres, realizar la venta de barbacoa, en un triciclo, con medidas de 2.20x1.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Prolongación Pino Suárez No. 2918, esquina con calle Domingo Arrieta, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la

Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Elena Rodríguez Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza No. 409, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Elena Rodríguez Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada, cacahuates y piñones, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.20 metros, a ubicarla en calle 5 de Febrero, esquina con calle Río de las Adjuntas, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 10:00 a 18:30 horas, de lunes a sábado. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de fruta de temporada, cacahuates y piñones, a la C. Martha Elena Rodríguez Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalar la camioneta sobre un boulevard principal, el cual presenta demasiada carga vehicular, ocasionando con esto, obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. Martha Elena Rodríguez Domínguez, realizar la venta de fruta de temporada, cacahuates y piñones, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero, esquina con calle Río de las adjuntas, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Susana de la Cruz Gallardo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan No. 604, colonia

Valle del Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Susana de la Cruz Gallardo, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, en dos hieleras, una mesita y un paraguas, en un espacio de 1.00x1.00 metros, a ubicarlos en Boulevard Veterinaria y Boulevard Guadiana, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a domingo (frente a la Escuela de Psicología). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la actividad de venta de burritos, a la C. Susana de la Cruz Gallardo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalar el puesto sobre la banqueta de una institución educativa, ubicada sobre una avenida principal, ocasionando obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Susana de la Cruz Gallardo, realizar la venta de burritos, en dos hieleras, una mesita y un paraguas, en un espacio de 1.00x1.00 metros, las cuales pretendía ubicar en Boulevard Veterinaria y Boulevard Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gabriel Valenzuela Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada 19 de Julio No. 505, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y

atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gabriel Valenzuela Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa, carne asada, elotes, verdura y salsa, en un puesto semifijo (traila), con medidas de 4.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle 3 de Agosto No. 409, entre Privada 19 de Julio y 20 de Noviembre, colonia Tierra y Libertad, en un horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente (al exterior del domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos de barbacoa, carne asada, elotes, verdura y salsa, al C. Gabriel Valenzuela Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado se instalaría sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito de los mismos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gabriel Valenzuela Corral, realizar la venta de tacos de barbacoa, carne asada, elotes, verdura y salsa, en un puesto semifijo (traila), con medidas de 4.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle 3 de Agosto No. 409, entre Privada 19 de Julio y 20 de Noviembre, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier González Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Guillermo Meráz L-21 M-11, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo

Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Javier González Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo asado, en un asador, con medidas de 1.20x.60, a ubicarlo en calle San Marcos No. 215, entre las calles Paseo de los Tucanes y San Pedro, colonia 12 de Diciembre, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de pollo asado, al C. Javier González Estrada, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque de instalar el asador en esa ubicación, representaría un peligro para las personas que transitan por dicho lugar, además de impedirles el libre tránsito. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Javier González Estrada, realizar la venta de pollo asado, en un asador, con medidas de 1.20x.60, el cual pretendía ubicar en calle San Marcos No. 215, entre las calles Paseo de los Tucanes y San Pedro, colonia 12 de Diciembre, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Martínez Zúñiga, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Pino Blanco No. 209, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús

Martínez Zúñiga, quien solicita autorización para realizar la venta de aguas, dulces y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.20, a ubicarlo en calle 21 de Marzo y privada 10 de Mayo, colonia Constitución, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (en la unidad deportiva). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de aguas, dulces y papas, al C. Jesús Martínez Zúñiga, toda vez que el solicitante realizaría la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada (dentro de la unidad deportiva); por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Martínez Zúñiga, realizar la venta de aguas, dulces y papas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x1.20, el cual pretendía ubicar en calle 21 de Marzo y privada 10 de Mayo, colonia Constitución, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. BERENICE SALAZAR ROMERO Y CELSO HERNÁNDEZ PACHECO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Celso Hernández Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Brasil n° 508. Colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Celso Hernández Pacheco, solicita permiso anual para realizar la venta de agua de coco, coco preparado, tepache y fruta de temporada, en un puesto semifijo de 1.40x3.00 mts., a ubicarse en km. 10.9 carretera al Mezquital (parada de autobuses), en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de permiso anual del C. Celso Hernández Pacheco y verificado los antecedentes, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión ordinaria de esta Comisión, se autoriza la regularización para el otorgamiento del permiso anual en los términos que hasta la fecha se ha realizado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Celso Hernández Pacheco,

permiso anual para realizar la venta de agua de coco, coco preparado, tepache y fruta de temporada, en un puesto semifijo de 1.40x3.00 mts., a ubicarse en km. 10.9 carretera al Mezquital (parada de autobuses), en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Berenice Salazar Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel Medinavertía n° 135, fraccionamiento San Marcos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Berenice Salazar Romero, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y quesadillas de asada en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Platino y Av. Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, en horario de 20:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de permiso anual de la C. Berenice Salazar Romero y verificado los antecedentes, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente e inconformidad por la actividad que realiza; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión ordinaria de esta Comisión, se autoriza la regularización para el otorgamiento del permiso anual en los términos que hasta la fecha se ha realizado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Berenice Salazar Romero, permiso anual para realizar la venta de tacos y quesadillas de asada en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarse en calle Platino y Av. Fidel Velázquez, en la Ciudad Industrial, en horario de 20:00 a 02:00 horas colonia Los Ángeles, en horario de 8:30 a

11:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I.- Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II.- Observar permanentemente una estricta higiene personal; III.- Portar su tarjeta de salud actualizada; IV.- Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V.- Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI.- Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII.- Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARÍA DEL SOCORRO ROCHA VELÁZQUEZ Y JULIO MARTÍNEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Julio Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Balderas n° 507, colonia Valle de México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Julio Martínez, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de fruta de

temporada en un puesto semifijo, con ubicación en la Plazuela Baca Ortiz, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, para quedar a nombre de la C. María Teresa Valenzuela Betancourt. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Martínez, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Socorro Rocha Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Llamarada n° 409, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Socorro Rocha Velázquez, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de tamales, champurrado y tacos en un puesto semifijo de 2.60x1.45 mts., con ubicación en la Plazuela Baca Ortiz, zona Centro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente, para quedar a nombre de la C. Graciela Betancourt Cisneros. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a

dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Socorro Rocha Velázquez, quien solicita el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ EFRÉN LEÓN ARÁMBURO LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA PARCELA No. 21 P 1/1 EJIDO CRISTÓBAL COLÓN. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3104/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión del predio ubicado en parcela no. 21 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, con superficie de 4-10-43.15 HAS., de José Efrén León Arámburo, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/712/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (2857.14 M2), F-2 (714.29 M2), F-3 (357.14 M2), F-4 (357.14 M2), F-5 (1494.40 M2), F-6 (5000.00 M2), F-7 (4000.00 M2) y F-8 (11000.00 M2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 4-10-43.15 HAS. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se AUTORIZA al C. José Efrén León Arámburo la subdivisión de F-1 (2857.14 M2), F-2 (714.29 M2), F-3 (357.14 M2), F-4 (357.14 M2), F-5 (1494.40 M2), F-6 (5000.00 M2), F-7 (4000.00 M2) y F-8 (11000.00 M2) del predio ubicado en parcela no. 21 P 1/1 Ejido Cristóbal Colón, con superficie total de 4-10-43.15 HAS., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el canal de riego existente en el predio. SEGUNDO.- Notifíquese al

interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “NUEVO MILENIO”, A LA COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO, EN CONJUNTO CON LAS CONSTRUCTORAS BETA, LOGO Y QUETZAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 3059/12, que contiene turno del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con el expediente técnico para la autorización definitiva del Fraccionamiento denominado “Nuevo Milenio”, ubicado en las parcelas 12, 13, 15, 24, 25, 26, 32, 33, 35, 37, 48, 49, 66, 67 y 94 del Ejido Cristóbal Colón, que presenta la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, en conjunto con las constructoras Beta, Logo y Quetzal, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0878/12, de fecha 04 de junio de 2012, y recibido el mismo día, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva. SEGUNDO.- El expediente en mención contiene Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo oficio no. 203/11. De igual forma, presenta Dictamen de Compatibilidad Urbanística emitido por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado, bajo número de oficio IDUE/CU/015/11. TERCERO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Planos de Alumbrado Público, en 4 etapas, debidamente autorizados con fecha 07 de enero de 2012. - Contiene memorias técnico descriptivas y los planos respectivos en materia de instalación eléctrica, en 4 etapas, debidamente sellados por la Comisión Federal de Electricidad. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, presenta Convenio de Colaboración entre los desarrolladores y el Organismo Público Descentralizado denominado “Aguas del Municipio de Durango”, donde se establecen el número de lotes que a cada desarrollador corresponde, las bases sobre las cuales se habrán de otorgar las factibilidades, los pagos en tres parcialidades que habrán de efectuar cada uno de los desarrolladores, y las fechas en que se efectuarían, para alcanzar un monto total de \$13,273,407.00, mismos que serán destinados a diversas obras de infraestructura. - Dictamen Técnico emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, sobre sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal vertical y operación general, bajo el número de oficio DMSP/DIV/181/2012. - Dictamen de Impacto Ambiental, bajo el oficio número SRNyMA.340.SMA.934.2011; y - Dictamen de nomenclatura bajo el número de oficio SDUDNOM 157/12, de fecha 01 de marzo de 2012. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de áreas:

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Área habitacional	145,065.95
Área de donación	16,156.73
Área de vialidad	99,495.51
Área comercial	4,457.30
Afectación por vialidad	890.62
TOTAL	288,088.11

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga a la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda de Durango, en conjunto con las constructoras Beta, Logo y Quetzal la autorización para urbanización y construcción del Fraccionamiento "Nuevo Milenio", ubicado en las parcelas 12, 13, 15, 24, 25, 26, 32, 33, 35, 37, 48, 49, 66, 67 y 94 del Ejido Cristóbal Colón, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DOSIFICACIÓN DE ÁREAS

ÁREA	SUPERFICIE (m2)
Área habitacional	145,085.95
Área de donación	16,156.73
Área de vialidad	99,495.51
Área comercial	4,457.30
Afectación por vialidad	890.62
TOTAL	288,088.11

LOTIFICACIÓN

Manzana	Lotes Regulares 6 x 15	Lotes Regulares 6 x 16	Lotes Regulares 6 x 17	Lotes Irregulares	Total de lotes	Superficie M2
15	15				15	1,350.00
16	8			36	44	4,559.86
17	29			1	30	2,757.84
18	25			2	27	2,552.06
19	52				52	4,680.00
20	52				52	4,680.00
21	3			2	5	519.25
22	2			3	5	552.22
23	22			1	23	2,155.96
24		38		5	43	4,237.83
25		38		5	43	4,191.03
26		38		5	43	4,165.97
27		38		5	43	4,174.42
28	18			1	19	1,800.03

29		38		5	43	4,186.52
30		38		5	43	4,198.61
31	6			1	7	677.04
32	28			2	30	2,755.74
33	28			2	30	2,774.29
34	22			2	24	2,461.53
35	5		2	7	14	1,476.07
36	14			4	18	1,742.61
37	26			4	30	2,764.57
38	22			4	26	2,528.81
39	55			4	59	5,511.49
40	51			7	58	5,580.46
41	44			5	49	4,513.35
42	20			2	22	1,986.90
43	16			2	18	1,680.30
44	22			2	24	2,288.22
45				6	6	571.71
46	44			5	49	4,519.92
47	44			5	49	4,526.34
48				15	15	1,452.21
49	16			5	21	1,990.19
50			16	1	17	1,802.00
51			5	13	18	2,045.97
52	22			5	27	2,538.30
53	22			5	27	2,538.30
54	11			16	27	2,661.19
55	20			1	21	1,899.60
56	12			5	17	1,616.67
57	18			4	22	1,995.41
58				12	12	1,326.87
59	34			12	46	4,283.27
60	24			7	31	2,858.94
61	10			5	15	1,398.30
62	24			7	31	2,893.23
63	18			4	22	2,140.50
64	32			5	37	3,446.34
65	12		5		17	1,590.00
70	53			6	59	5,487.74
Total	1001	228	28	268	1,525	145,085.95

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y

en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a los interesados, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3152/12.- C. Librado Ramírez Escalera, Representante Legal de Plan Casa, S.A. de C.V.; solicita permiso para colocar publicidad tipo pendón alusiva a diversos Fraccionamientos. 3153/12.- C. Lic. Abel Díaz Hernández, Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación; solicita la donación a favor de la Secretaría de Educación el porcentaje de terreno ubicado entre calles Valencia, Geraldine e Ibiza del Fraccionamiento Geraldine, para la instalación de un Centro Educativo de Nivel Básico. 3154/12.- C. Ing. Ramiro García Nevárez, Rinker Construcciones Especializadas, S.A. de C.V.; solicita uso de suelo para una estación de servicio (gasolinera) que se ubicará en un terreno localizado en la calle Antiguo Camino a Contreras esq. con Mártires de Sonora. 3110/12.- Alcance Vecinos de la Colonia Guillermina manifiestan inconformidad por la autorización de un uso de suelo del predio ubicado en calle Lázaro Cárdenas y J. Gpe. Aguilera, para el establecimiento de una gasolinera. 3155/12.- C. María del Carmen Aguilar Reyes solicita permiso para la venta de agua de coco molido en un puesto semifijo. 3156/12.- C. Teodora Calderón Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3157/12.- C. Rafael Ortiz Carrasco solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3158/12.- C. Aarón Soto Solís solicita permiso para la venta de elotes en un puesto semifijo. 3159/12.- C. Esiquio Puebla Puebla solicita permiso para la venta de alimentos preparados y varios productos en una mesa en diversas colonias de la ciudad. 3160/12.- C. Roberto James García Díaz solicita permiso para la venta ad alimentos en un puesto semifijo. 3161/12.- C. María del Carmen Salazar Aguilar solicita renovar permiso anual para la venta de alimentos en la vía pública. 3162/12.- C. Lucía Presa Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3163/12.- C. Israel Gutiérrez Zaldívar solicita autorización para una frutería en un puesto fijo, y para perifonear. 3164/12.- C. Noe Salcido Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3165/12.- C. Martha Beatriz Romero Mercado solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3166/12.- C. María Pascuala Luna Alanís solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3167/12.- C. María Guadalupe García Moreno solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3168/12.- C. Isidro Gallegos Martínez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 3169/12.- C. Adriana González López solicita permiso anual para la venta de alimentos en la vía pública. 3170/12.- C. Juan Antonio Montes Calderón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3171/12.- C. Nidia Lugo Balderrama solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, sobre las calles de Río Conchos esq. con calle Río Tamazula, la Col. Valle del Sur. 3172/12.- C. Nidia Lugo Balderrama solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, sobre las calles Cerro de la Cruz, de la Col. Valle del Sur. 3173/12.- C. Nidia Lugo Balderrama solicita permiso para la vena de alimentos preparados en un

puesto semifijo. 3174/12.- C. Juan Leyva Rosales solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3175/12.- C. Eriberta Arenivas Herrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3176/12.- C. Miguel Ángel Sánchez Escalera solicita permiso anual para la venta de alimentos de manera semiambulante. (Anexa copia del último permiso temporal). 3177/12.- C. José Alfredo Hernández Barraza solicita permiso para la venta de fruta en vasos y rebanadas de fruta dentro de un aparador de vidrio, en la vía pública. 3178/12.- C. José Erasmo Ávila Herrera solicita permiso anual para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 3179/12.- C. Juana López Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3180/12.- C. Obdulia Soto Vázquez solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 3181/12.- C. Isidro Gallegos Martínez solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 3182/12.- C. Adriana Miranda Nájera solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3183/12.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Departamento de Mejora Regulatoria del SDARE; Envía solicitud de licencia de funcionamiento que presenta el C. Gilberto Ramos Bolívar, Representante Legal de la Empresa MM Durango Inversiones, S.A. de C.V., para la operación del Estacionamiento de Paseo Durango, ubicado en calle Blvd. Felipe Pescador no. 1401, Col. Esperanza. C. José Antonio Posada Sánchez, Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 22 de junio del presente año.

Punto No. 15.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 15.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA DANIELA NEVAREZ DE LA TORRE EN RELACION A LA AVENIDA CONSTITUYENTES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVAREZ DE LA TORRE da lectura a un escrito que a la letra dice: "... El desarrollo urbano tiene como objetivo la distribución territorial de la población, la mejora de los servicios urbanos y promover el desarrollo planificado de la ciudad y de los centros de población rural, concentrando esfuerzos para generar e impulsar condiciones sociales y económicas favorables, fundamentada en una administración municipal más eficiente para lograr sus condiciones de vida y convivencia más justa. Con el compromiso de seguir invirtiendo en el desarrollo de la infraestructura urbana de los duranguenses, el alcalde Adán Soria Ramírez inauguró la pavimentación de la Avenida Constituyentes. La pavimentación de esta vialidad, comprende en su primera etapa desde la calle "Año de Juárez" hasta la calle "Jade", en donde se pavimentaron nueve mil 670 metros cuadrados con un espesor de 17 centímetros, esto con concreto premezclado, además de renovar los pozos de visita. Esta obra requería atención inmediata porque en ella circulan un gran número de automovilistas y diariamente transitan alumnos que asisten a escuelas primarias y de nivel medio superior que se encuentran cercanas a esa vialidad. Los fraccionamientos beneficiados, de manera directa, son la Hacienda, San Gabriel, Las Fuentes, Joyas del Valle, Guadalupe Infonavit y Montebello. Los 200 vecinos de la zona noreste de la ciudad, ahora cuentan con mejor calidad de vida, pues con calles pavimentadas se elimina el polvo provocado por las terracerías, se brinda mayor conectividad, seguridad e impulso económico para los negocios de la zona. Adicionalmente dio el banderazo de arranque de la segunda etapa que comprende de calle "Jade" a la vialidad "Antiguo Camino a Contreras", cuyo proyecto contempla la pavimentación de dos mil 541 metros cuadrados con una inversión de 3 millones 062 mil pesos, de ahí que en tan solo en esa zona de la ciudad se habrán de erogar más de 9 millones 440 mil pesos. El Presidente Municipal refrendó su compromiso con los duranguenses para que a través de las obras que desarrolla la Administración 2010-2013, se agilice el tráfico vial pero sobre todo, se incentive el desarrollo de la capital. Por su atención gracias. **Punto No. 15.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ROSA MARIA**

TRIANA MARTINEZ CON EL TEMA EDUCACION. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Compañeras y compañeros. Quise iniciar mi intervención con la frase del "Deber Cumplido", con la finalidad de analizar de manera respetuosa, la denuncia que interpuso el representante del Partido Acción Nacional, en contra de este Ayuntamiento, por la supuesta violación a Ley Electoral. La citada denuncia se basa en la publicidad de este Ayuntamiento, que lleva como leyenda "Compromiso Cumplido". Al respecto, quiero dejar en claro, primero, que esta administración Municipal ha sido promotora y respetuosa de la Cultura de Legalidad en todos los sentidos; segundo, que desde el inicio de nuestra tarea, Todos, Ayuntamiento y Administración, nos hemos preocupado de manera permanente por darle respuesta a las demandas de los ciudadanos que van desde, Educación, Salud, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Obra Pública, entre otras no menos importantes. En esta tesitura, cabe resaltar, que sin bien es cierto estamos viviendo un proceso electoral, de suma relevancia, en todo el país, también lo es, que los ciudadanos tienen el derecho irrenunciable de contar con mejores condiciones de vida, los 365 días del año. Partícipes de fortalecer las condiciones de vida, somos nosotros, compañeras y compañeros, eso, no se nos olvide. Los compromisos cumplidos por esta administración municipal, se reflejan en el bienestar de los duranguenses y no quedan solo en un anuncio publicitario, para muestra, basta solo un botón como coloquialmente se dice: La entrega de becas a los niños de escasos recursos y a los alumnos más destacados, la construcción de bardas perimetrales para las escuelas, las cámaras de video vigilancia en las escuelas, los apoyos de medicina, las despensas, los Macro tanques de agua potable, la pavimentación de calles y avenidas, la construcción de vivienda digna, más patrullas de policía, la construcción de más delegaciones de policía, el fortalecimiento del Honorable Cuerpo de Bomberos, el establecimiento de la red digital más ambiciosa del Ayuntamiento, mejor y mayor alumbrado público, los apoyos al campo, entrega de créditos a las empresas, la construcción de espacios de sana convivencia, etc.,y así podemos seguir enumerando muchos más compromisos cumplidos. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, solo cabe recordar que todos y cada uno de nosotros, que integramos este Honorable Cuerpo Colegiado, nos comprometimos en campaña ha pugnar por una mejor calidad de vida para los duranguenses, ha cambio de que nos depositaran la confianza a través del sufragio, sin embargo, lamentablemente, hoy parece que al Partido Acción Nacional, se le olvido su compromiso con la gente. En este mismo orden de ideas, hay que sopesar que si con un anuncio publicitario, se puede quebrantar la voluntad de una sociedad, que día con día se especializa en ser un vigilante celoso de la aplicación de sus impuestos. Las obras y acciones de hondo calado, se graban en la memoria de las personas, una vez que las palpa a través de mejores y mayores condiciones de vida. Por ello afirmo categóricamente que las obras y las acciones de hondo calado, no se quedan en un anuncio publicitario. En conclusión, quiero dejar muy claro, respecto a la denuncia presentada por el PAN, ante el IFE, en contra de esta administración municipal: PRIMERO: Que habremos de ser respetuosos de la determinación del Instituto Federal Electoral, respecto al asunto que nos ocupa, ya que esta administración municipal es promotora de la cultura de la legalidad. SEGUNDO: Que con un anuncio publicitario, no se pretende comprar la conciencia de los duranguenses. TERCERO: Que vamos a seguir impulsando acciones que redunden en mayor calidad de vida para la gente los 365 días del año, con la única finalidad de cumplirle a los duranguenses. Y una vez más les repito, "No hay satisfacción más grande que el deber cumplido". Por su atención. Muchas Gracias **Punto No. 15.3.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES EN RELACION CON LA**

SUSTITUCION DE LUMINARIAS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango. El día de hoy hago uso de la palabra tanto como miembro de este Honorable Cuerpo Colegiado así como Secretario de la Comisión de Servicios Públicos, para destacar un hecho que marcará un antes y un después en nuestra ciudad y municipio, este suceso es la muestra plena de que cuando hay voluntad de sumar esfuerzos podemos alcanzar el logro de proyectos que por si solo el Ayuntamiento no hubiera podido lograr. En el pasado mes de junio de 2011, este cuerpo colegiado aprobó el proyecto de modernización autofinanciable para el reemplazo de más de 26 mil luminarias con lámparas ecológicas y ahorradoras de energía en toda la ciudad, y que sería cubierto con el monto del ahorro del 40 por ciento mensual en consumo de energía. Esto, que aparentemente no representaba mayor complicación más que la simple realización de los trámites ante Banobras y con la propia Comisión Federal de Electricidad, tuvo un retraso significativo debido a que en oficinas centrales de la CFE, se prolongaron los trabajos de análisis respecto del convenio a firmar, pero una vez instalada la mesa de trabajo, jurídicos de ambas partes lograron conciliar el contenido, quedando rebasados y ahora una vez aprobado el proyecto para la modernización del alumbrado, se tendrá una inversión de 90 millones de pesos cuyo financiamiento lo otorgará el Banco Nacional de Obras (Banobras). En este proceso, debe resaltarse el apoyo que el municipio de Durango recibió del gobernador Jorge Herrera Caldera, quien junto con diputados locales, sumaron esfuerzos para hacer posible esta acción, que representa un gran paso de modernización, ya que las lámparas que serán colocadas, además del ahorro que representan al consumo eléctrico del alumbrado público, ofrecen una mayor duración y protección ambiental. Durango se convertirá en ejemplo destacado a nivel nacional, puesto que será la primera ciudad del país en tener el cien por ciento de su alumbrado con este tipo de luminarias, de tecnología amable con el ambiente, que además proporcionará a la ciudadanía mayor seguridad y mejor alumbrado en sus calles y parques, esto será posible dentro de los próximos tres meses que será cuando se concluya con el cien por ciento del cambio y un gran porcentaje de la zona rural, cumpliendo así con un fuerte compromiso con la sociedad de nuestro municipio. Con el ahorro proyectado que será el equivalente al 1.9 millones de pesos mensuales, se amortizará el financiamiento en un plazo de 65 meses, por lo que no será necesario erogar recurso adicional por parte del gobierno municipal esto es digno de mencionarse y resaltarse. Este tipo de mecanismos, son los que nos permiten la realización de este tipo de acciones de tan alto impacto social, en otras circunstancias, sería muy complicado financiar, y que a la posterioridad, serán la prueba y testimonio pleno del compromiso cumplido de este gobierno municipal. La sustitución de estas luminarias, representa la modernización total del alumbrado público en la ciudad y es una acción que prueba la voluntad de los gobiernos que no se amedrentan ante las complicaciones y por el contrario, anteponemos el interés común para trabajar en beneficio de la ciudadanía y la solución de sus problemas. Por último quiero agradecer y reconocer la visión de nuestro Presidente Municipal Adán Soria Ramírez, de todos y cada uno de los regidores y síndico, por la voluntad mostrada al apoyar este proyecto que hoy es una realidad. Agradecemos a nuestro gobernador Jorge Herrera Caldera su apoyo incondicional y su gestión, a nuestros diputados locales de todas las fracciones partidistas que comparten el compromiso por un Durango mejor. Gracias a Banobras por confiar en Durango y otorgar ese crédito que hizo posible realizar este proyecto a la Comisión Federal de Electricidad para sumarse al bienestar de nuestra sociedad. Por último y no por eso menos importante agradecemos y reconocemos a la Dirección de Servicios Públicos en la persona de su

Director Antonio Vázquez Sandoval y a su equipo por su tesón y capacidad de gestión. Hoy los ciudadanos de Durango seremos testigos de un hecho histórico que como lo dije anteriormente marca un antes y un después en materia de seguridad pública y bienestar social, muchas gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

JORGE IVÁN DOMÍNGUEZ PARRA
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
